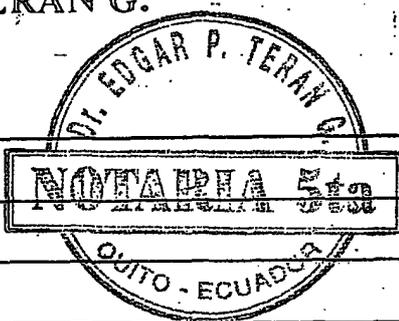




NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPA- En la Ciudad de San Francisco de
NIA LAMACIA PONTICELLI. Quito, Capital de la República

COMPANIA LIMITADA del Ecuador, hoy día jueves

CUANTIA: S/. 2'000.000,00 diecinueve (19) de septiembre de

mc. Di 4 C. mil novecientos noventa y seis,

ante mi DOCTOR EDGAR PATRICIO

TERAN Notario Quinto de este Can-

tón Quito, comparecen los señores

① FRANCISCO PONTICELLI LLOPART, casado; ② MAURICIO PONTICELLI LLOPART,
soltero; ③ ANDRES PONTICELLI LLOPART, soltero, por sus propios dere-

chos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones,
domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe; y, me

presentan para que eleve a escritura pública la minuta que me
presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es

el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En su protocolo de escrituras públi-
cas, incorpore una de constitución de compañía limitada, al tenor

siguiente:- CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen a la
celebración de la presente escritura pública los señores FRANCISCO

PONTICELLI LLOPART, casado; MAURICIO PONTICELLI LLOPART, soltero;
ANDRES PONTICELLI LLOPART, soltero, por sus propios derechos. Los

comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
Limitada, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Socia-

les, que siguen: CLAUSULA SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:-

1 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y

2 DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. Artículo Primero. La compañía se denomina-

3 rá: "LAMACIA PONTICELLI COMPAÑIA LIMITADA" y se registrá por las Leyes

4 de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente Esta-

5 tuto.- Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL. De la compañía será: a).-

6 La industrialización, transformación y promoción de materias primas

7 relacionadas con las industrias de la madera, plásticos, cerámica y

8 vidrio; b).- La comercialización de bienes de consumo tales como

9 alimenticios, agropecuarios, veterinarios, lencería, etcétera y

10 bienes de capital tales como: automotores, línea blanca, industria-

11 les, etcétera.- Para el cumplimiento de su objeto social, la

12 compañía celebrará cualquier acto o contrato civil, de comercio,

13 laboral; participará en concursos de precios, licitaciones y

14 ofertas ante Organismos Nacionales o Extranjeros pertenecientes a los

15 sectores público o privado.- Importará, exportará de consumo y de

16 capital, así como sus insumos, accesorios y más productos requeri-

17 dos para el cumplimiento de su actividad social.- Participará en la

18 constitución o aumento de capital de otras compañías; en definitiva

19 podrá celebrar todo tipo de contratos permitidos por la Ley y

20 necesarios para cumplir su objeto social.- Artículo Tercero.-

21 DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años,

22 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de

23 formación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser reformado

24 por Resolución adoptada por la Junta General de Socios. Artículo

25 Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene la nacionalidad

26 de ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Sangolquí,

27 pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del

28 exterior. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, INTEGRACION Y PAGO DE



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

MAY

1 LAS PARTICIPACIONES: Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.- El capital
2 social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos
3 mil participaciones sociales de mil sucres de valor cada una,
4 iguales, acumulativas e indivisibles.- Artículo Sexto.- INTE-
5 GRACION Y PAGO.- El capital social está íntegramente suscrito y
6 pagado en especie conforme el habilitante adjunto y en la forma que
7 se señala más adelante.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL: -
8 SOCIO CAPITAL CAPITAL PARTICIPA
9 SUSCRITO PAGADO CIONES
10 FRANCISCO PONTICELLI 900.000 900.000 900
11 MAURICIO PONTICELLI 900.000 900.000 900
12 ANDRES PONTICELLI 200.000 200.000 200
13 TOTAL 2'000.000 2'000.000 2.000
14 Los bienes muebles con los que se suscribe y paga el capital social
15 se los tiene en copropiedad.- Han sido evaluados por todos los
16 socios en una cantidad subvalorada al precio de mercado, por lo que
17 responderán ante la Compañía y terceros por el monto señalado.- Y,
18 por este contrato transfieren su dominio a la Compañía en formación.-
19 Expresando que sobre los mismos no hay gravámenes, embargos ni
20 prohibiciones de enajenar.- Por ser tenedores de los mismos se los
21 reputará propietarios de conformidad con las normas legales vigentes,
22 además expresan su conformidad con el distributivo porcentual
23 señalado en el cuadro de integración del capital.- Artículo Séptimo.
24 PARTICIPACIONES. Las participaciones son iguales, acumulativas e
25 indivisibles; pueden transmitirse por herencia, y cederse a los
26 mismos socios o a terceros previo consentimiento unánime del capital
27 social. Artículo Octavo.- CERTIFICADO DE APORTACION. La compañía
28 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que consta-

[Handwritten signature]

1 rá, necesariamente su carácter de no negociable y el número de
2 participaciones que por su aporte le corresponde.- Dichos
3 certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente
4 General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO . - DE LA DIRECCIÓN Y**

5 **ADMINISTRACION.- Artículo Noveno.-** La compañía estará gobernada
6 por la Junta General de Socios.- Será administrada por el Presidente
7 y Gerente General. **Artículo Décimo. - JUNTA GENERAL DE SOCIOS .-**

8 La Junta General, constituida por los socios legalmente convo-
9 cados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene
10 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
11 sociales. - Sus atribuciones específicas son: a). - Designar,
12 remover por causas legales y fijar sus remuneraciones al Presidente y
13 Gerente General.- b). - Aprobar las cuentas y balances que presen-
14 ten los Administradores.- c). - Resolver sobre la forma de reparto
15 de utilidades.- d). - Resolver acerca de la amortización de las
16 partes sociales.- e). - Consentir en la cesión de las partes
17 sociales y en la admisión de nuevos socios.- f).- Decidir acerca de
18 las reformas estatutarias. g). - Resolver el gravamen o la enajena-
19 ción de inmuebles propios de la compañía. h). - Disponer que se
20 entablen las acciones correspondientes en contra de los administra-
21 dores. i). - Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o
22 en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organis-
23 mo.- j)...- Señalar periódicamente la cuantía para celebrar
24 actos y contratos por parte del Representante Legal. **Artículo Décimo**

25 **Primero. CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.** Las reuniones de la Junta
26 General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se efec-
27 tuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses poste-
28 riores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

MAY

95

1 conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y
2 el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro
3 asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán
4 en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como en
5 las juntas extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntuali-
6 zados en la convocatoria y se reunirán en el domicilio principal de
7 la compañía, salvo lo dispuesto para Juntas Universales. Las convoca-
8 torias serán hechas por carta personal dirigida al último domicilio
9 de cada uno de los socios, se dejará constancia de esta diligencia,
10 con ocho días de anticipación por lo menos a la celebración de la
11 junta, no se contará en dicho lapso la fecha en que se realiza la
12 notificación de la convocatoria, ni la de la celebración de la
13 Junta. La convocatoria será hecha por el Gerente General de la Compa-
14 ñía. Cuando los socios que representen la totalidad del capital
15 social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en
16 cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional, se enten-
17 derá que la junta se encuentra convocada y quedará válidamente cons-
18 tituida para tratar cualquier asunto; y los asistentes deberán sus-
19 cribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la
20 celebración de la Junta. Artículo Décimo Segundo.- REPRESENTACIÓN.-
21 Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio
22 de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
23 escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el
24 representante ostente poder general o especial legalmente conferido.
25 Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las
26 sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la
27 compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de
28 ausencia del Presidente o del Gerente General serán reemplazados por

1 las personas que designen para el efecto la Junta. Artículo Décimo

2 Cuarto. **QUÓRUM Y VOTACIONES.** La Junta General se considerará debida-

3 mente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella

4 representen más de la mitad del capital social. En segunda convoca-

5 toria, la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo

6 expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se

7 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, enten-

8 diéndose que el socio tiene derecho a UN VOTO por cada participación

9 de UN MIL sucres. Los votos en blanco y las abstenciones de sumarán a

10 la mayoría. Artículo Décimo Quito. **ACTAS Y EXPEDIENTES.** De cada

11 sesión de Junta General deberá elaborarse una acta redactada en

12 idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente

13 y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en

14 el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Las actas

15 de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina,

16 foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en

17 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto

18 y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta General. Artícu-

19 lo Décimo Sexto. **DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.** La compañía

20 tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre

21 los socios de la junta o fuera de ellos para un período de DOS AÑOS,

22 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. De sus funciones: a).-

23 Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la

24 Ley y los Estatutos; b).- Presidir y convocar a Junta General de

25 Socios si no lo hiciere el Gerente General. Artículo Décimo Séptimo.-

26 **DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.** La Junta General elegirá al

27 Gerente General de la compañía, de entre los socios de la misma o

28 fuera de ellos, para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido



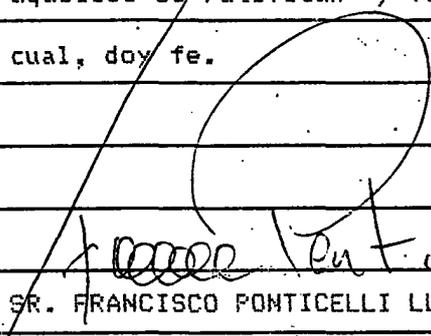
NOTARIA
QUINTA

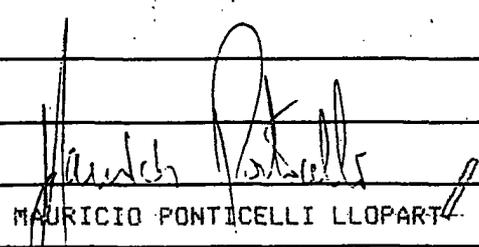
DR. EDGAR PATRICIO TERAN-G.

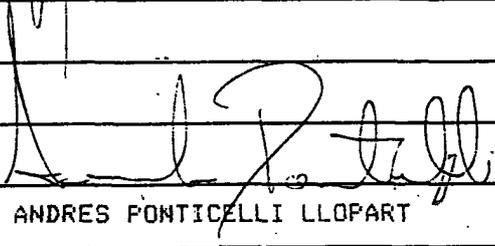
MAY

1 indefinidamente. Tendrá la representación legal, judicial y extraju-
2 dicial de la compañía. De sus atribuciones: a).- Nombrar, remover al
3 personal de la compañía, señalándoles sus remuneraciones, b).- Orga-
4 nizar las oficinas de la compañía, c).- Dirigir el movimiento econó-
5 mico de la compañía d).- Presentar a la junta general ordinaria de
6 socios un informe anual y el balance económico de la compañía, la
7 cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de
8 utilidades, e).- Manejar la caja y cartera de valores, f).- Cuidar el
9 archivo y la correspondencia de la compañía, g).- Llevar los libros
10 sociales de la compañía, h).- Convocar a junta general de socios,
11 i).- Actuar como Secretario de la Junta General, j).- Celebrar actos
12 y contratos hasta el monto de trescientos salarios mínimos vitales
13 generales, pasada esta cuantía actuará conjuntamente con el Presi-
14 dente.- k).- Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Junta
15 General, por estos Estatutos y por la Ley. Artículo Décimo Octavo.-
16 **SUBROGACIONES.**- Cuando faltare temporalmente o definitivamente el
17 Presidente será subrogado por el Gerente General, y, viceversa.
18 **CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, DISO-**
19 **LUCION Y LIQUIDACION.**- Artículo Décimo Noveno.- Las utilidades se
20 repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales
21 pagadas, una vez que se haya efectuado las deducciones de ley, espe-
22 ciales y facultativas. El ejercicio económico de la compañía comen-
23 zará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de
24 cada año. Artículo Vigésimo.- **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía
25 se disolverá legal o voluntariamente, y para estos efectos se estará
26 a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas. Para
27 el trámite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el
28 cuerpo legal citado.- **DISPOSICION TRANSITORIA:**- Se delega al Aboga-

1 do patrocinador a que por si mismo o por interpuesta persona realice
2 todos los trámites necesarios para la perfección del presente contra-
3 to de constitución, y para que convoque a la Junta General de socios
4 que designará a los administradores de la Compañía.- Usted señor
5 Notario incorporara las cláusulas de estilo necesarias para la vali-
6 dez de esta escritura.- Firmado) Doctor Remigio Solano con Matrícula
7 Profesional del Colegio de Abogados de Quito número dos mil doscien-
8 tos cuarenta y tres.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
9 escritura pública, con todo el valor legal. Para la celebración de la
10 presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del
11 caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario,
12 aquéllos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo
13 cual, doy fe.

14
15
16  170567547-6
17 SR. FRANCISCO PONTICELLI LLOPART C.C.

18
19
20  170567548-4
21 SR. MAURICIO PONTICELLI LLOPART C.C.

22
23
24  170568252-2
25 SR. ANDRES PONTICELLI LLOPART C.C.

26 El Notario.- Firmado) Doctor Edgar Patricio Terán Granda.- (A conti-
27 nuación se halla impreso un sello). Documento Habilitante.-
28

MAY 07

07

ZONA:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba mediante Resolución número 96.1.1.1.2676, del cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a once de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-



EL NOTARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dr. Edgar Patricio Terán G.', written over a horizontal line.



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

LISTA DE MAQUINARIA

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	AVALUO
Sierra Circular	M. FIGUEROA	SMFH-300	IB-879	2'000.000

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-



EL NOTARIO

Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO



Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 96.1.1.1.- 2676 dictada por la señora Intendente de Compañías el 4 de octubre de 1.996, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, con el número seis del Registro Mercantil.-

Sangolqui, a 31 de enero de 1.997